



CONTRATO AD066/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUPER HEAVY EQUIPMENT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO EFRAÍN ACOSTA LICÓN (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 05 de Febrero de 2016, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la Adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico y acumuladores, baleros, y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- II. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con **15 de Marzo de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-11/16**, relativa a la Adquisición de refacciones varias, refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico y acumuladores, baleros, y retenes para el mantenimiento de vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose las partidas **1 y 2** a favor de la C. Pamela María Martínez Mireles, **4** a favor de Acumuladores Reno S.A. de C.V., **5** a favor de la C. Sara Imelda Terán Balderrama, y **declarándose desierta la partida número 3** (adquisición de

filtros), con fundamento en los artículos 46, 47, 48, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité

- III. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 15 de Abril de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la adquisición de filtros para el mantenimiento de vehículos pesados y la maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo de \$95,193.00 M.N. (Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$317,308.00 M.N. (Trecientos Diecisiete Mil Trecientos Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que es necesario el reemplazo de los filtros para conservar y mantener los vehículos pesados y maquinaria pesada del Municipio de Chihuahua, con el objetivo primordial de que se brinden servicios públicos de calidad y transformación urbana en beneficio de la Ciudadanía.
- IV. Con fecha 19 de Abril de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de filtros para el mantenimiento de vehículos pesados y la maquinaria del Municipio de Chihuahua a través del procedimiento de adjudicación directa, mediante contrato abierto, (los "**BIENES**"), solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 50 segundo Párrafo 51 y 101 numeral I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- V. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones

presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta presupuestal número **5135105002-35502**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 5128, volumen 162, otorgada con fecha 31 de Marzo de 2000 ante la fe de la Licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notario Público Número 26 en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. El C. Mario Efraín Acosta Licón, cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento descrito en el numeral anterior, en el cual se le otorga el carácter de Administrador Único, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento, que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **4,180**;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SHE000331ST2**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
7. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

ADQUISICION DE FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** durante el periodo comprendido entre el **19 de Abril de 2016 al 09 de Octubre de 2016**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en las fechas y en los lugares que le sean indicados por el Taller Municipal, mismo que se realizarán en los vehículos que este último le indique;
3. Los **BIENES** a ser adquiridos serán los que se describen a continuación, los cuales deberán de atender al siguiente precio unitario, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

TIPO DE FILTRO	# DE PARTE	MARCA	PRECIO CON IVA	TIPO DE FILTRO	# DE PARTE	MARCA	PRECIO CON IVA	TIPO DE FILTRO	MARCA	# DE PARTE	PRECIO CON IVA
ACEITE	P502060	WIX	\$133.40	COMBUSTIBLE	P551311	WIX	\$139.20	AIRE	WIX	P181103	\$336.40
ACEITE	P550008	WIX	\$121.80	COMBUSTIBLE	P551312	WIX	\$168.20	AIRE	WIX	P181118	\$423.40
ACEITE	P550117	WIX	\$121.80	COMBUSTIBLE	P551313	WIX	\$121.60	AIRE	WIX	P181188	\$243.60
ACEITE	P550219	WIX	\$139.20	COMBUSTIBLE	P551315	WIX	\$104.40	AIRE	WIX	P182015	\$411.18
ACEITE	P550229	WIX	\$278.40	COMBUSTIBLE	P551329	WIX	\$98.60	AIRE	WIX	P524366	\$324.80
ACEITE	P550319	WIX	\$110.20	COMBUSTIBLE	P551352	WIX	\$139.20	AIRE	WIX	P527484	\$307.40
ACEITE	P550362	WIX	\$121.80	COMBUSTIBLE	P551421	WIX	\$243.60	AIRE	WIX	P527680	\$313.20
ACEITE	P550367	WIX	\$197.20	COMBUSTIBLE	P551422	WIX	\$249.40	AIRE	WIX	P527682	\$458.20
ACEITE	P550428	WIX	\$133.40	COMBUSTIBLE	P551423	WIX	\$214.60	AIRE	WIX	P527683	\$365.40
ACEITE	P550451	WIX	\$220.40	COMBUSTIBLE	P551424	WIX	\$249.40	AIRE	WIX	P532473	\$481.40
ACEITE	P550485	WIX	\$87.00	COMBUSTIBLE	P551427	WIX	\$261.00	AIRE	WIX	P532474	\$464.00
ACEITE	P550507	WIX	\$110.20	COMBUSTIBLE	P551429	WIX	\$243.60	AIRE	WIX	P532499	\$417.60
ACEITE	P550519	WIX	\$121.80	COMBUSTIBLE	P551430	WIX	\$243.60	AIRE	WIX	P532500	\$446.60
ACEITE	P550750	WIX	\$191.40	COMBUSTIBLE	P551435	WIX	\$266.80	AIRE	WIX	P532501	\$446.60

ACEITE	P550761	WIX	\$133.40	COMBUSTIBLE	P551436	WIX	\$249.40	AIRE	WIX	P532502	\$510.40
ACEITE	P550768	WIX	\$110.20	COMBUSTIBLE	P552006	WIX	\$464.00	AIRE	WIX	P532505	\$516.20
ACEITE	P550777	WIX	\$174.00	COMBUSTIBLE	P552341	WIX	\$81.20	AIRE	WIX	P532506	\$580.00
ACEITE	P550779	WIX	\$174.00	COMBUSTIBLE	P552603	WIX	\$116.00	AIRE	WIX	P532966	\$365.40
ACEITE	P550964	WIX	\$46.40	COMBUSTIBLE	P553004	WIX	\$81.20	AIRE	WIX	P533781	\$247.66
ACEITE	P551352	WIX	\$139.20	COMBUSTIBLE	P554071	WIX	\$87.00	AIRE	WIX	P533882	\$1,276.00
ACEITE	P551604	WIX	\$139.20	COMBUSTIBLE	P555002	WIX	\$249.40	AIRE	WIX	P533884	\$858.40
ACEITE	P551670	WIX	\$133.40	COMBUSTIBLE	P555020	WIX	\$249.40	AIRE	WIX	P533890	\$215.18
ACEITE	P551807	WIX	\$121.80	COMBUSTIBLE	P555627	WIX	\$95.00	AIRE	WIX	P533930	\$464.00
ACEITE	P551808	WIX	\$168.20	COMBUSTIBLE	P556245	WIX	\$63.80	AIRE	WIX	P606503	\$562.60
ACEITE	P552025	WIX	\$597.40	COMBUSTIBLE	P556915	WIX	\$81.20	AIRE	WIX	P608766	\$986.00
ACEITE	P553000	WIX	\$278.40	COMBUSTIBLE	P556916	WIX	\$81.20	AIRE	WIX	P609239	\$481.14
ACEITE	P553191	WIX	\$121.80	COMBUSTIBLE	P557440	WIX	\$116.00	AIRE	WIX	P780522	\$661.20
ACEITE	P554004	WIX	\$121.80	COMBUSTIBLE	P558010	WIX	\$197.20	AIRE	WIX	P780523	\$736.60
ACEITE	P554005	WIX	\$168.40	COMBUSTIBLE	P559803	WIX	\$197.20	AIRE	WIX	P782105	\$1,078.80
ACEITE	P554403	WIX	\$98.60	COMBUSTIBLE	P558000	WIX	\$92.80	AIRE	WIX	P782108	\$1,931.40
ACEITE	P554407	WIX	\$92.80	AGUA	P550436	WIX	\$365.40	AIRE	WIX	P785965	\$806.20
ACEITE	P555570	WIX	\$81.20	AGUA	P551422	WIX	\$249.40	AIRE	WIX	P822768	\$266.80
ACEITE	P555616	WIX	\$98.60	AGUA	P552055	WIX	\$87.00	AIRE	WIX	P822769	\$237.80
ACEITE	P555680	WIX	\$81.20	AGUA	P552070	WIX	\$87.00	AIRE	WIX	P828889	\$324.80
ACEITE	P558250	WIX	\$121.80	AGUA	P552071	WIX	\$87.00	AIRE	WIX	P831424	\$300.00
ACEITE	P558615	WIX	\$81.20	AGUA	P552075	WIX	\$110.20	AIRE	WIX	P829333	\$261.00
ACEITE	P559127	WIX	\$139.20	AGUA	P554071	WIX	\$87.00	AIRE	WIX	P781039	\$800.00
ACEITE	P559128	WIX	\$156.60	AGUA	P554073	WIX	\$87.00	AIRE	WIX	P777639	\$580.00
COMBUSTIBLE	P550060	WIX	\$46.40	AGUA	P554074	WIX	\$104.40	HIDRAULICO	WIX	P165332	\$475.60
COMBUSTIBLE	P550081	WIX	\$214.60	AIRE	P102745	WIX	\$678.60	HIDRAULICO	WIX	P164200	\$174.00
COMBUSTIBLE	P550105	WIX	\$63.80	AIRE	P119372	WIX	\$319.00	HIDRAULICO	WIX	P164375	\$522.00
COMBUSTIBLE	P550106	WIX	\$104.40	AIRE	P124837	WIX	\$353.80	HIDRAULICO	WIX	P164378	\$568.40
COMBUSTIBLE	P550120	WIX	\$63.80	AIRE	P127075	WIX	\$522.00	HIDRAULICO	WIX	P165238	\$510.40
COMBUSTIBLE	P550214	WIX	\$58.00	AIRE	P127315	WIX	\$487.20	HIDRAULICO	WIX	P165239	\$440.80
COMBUSTIBLE	P550215	WIX	\$178.50	AIRE	P130959	WIX	\$330.60	HIDRAULICO	WIX	P165569	\$823.60
COMBUSTIBLE	P550218	WIX	\$133.40	AIRE	P137640	WIX	\$121.80	HIDRAULICO	WIX	P165675	\$1,003.40

COMBUSTIBLE	P550219	WIX	\$139.20	AIRE	P137641	WIX	\$452.24	HIDRAULICO	WIX	P179343	\$527.80
COMBUSTIBLE	P550225	WIX	\$73.08	AIRE	P142800	WIX	\$725.00	HIDRAULICO	WIX	P179518	\$1,392.00
COMBUSTIBLE	P550248	WIX	\$104.40	AIRE	P142801	WIX	\$928.00	HIDRAULICO	WIX	P550132	\$97.44
COMBUSTIBLE	P550463	WIX	\$110.20	AIRE	P142803	WIX	\$730.80	HIDRAULICO	WIX	P550223	\$214.60
COMBUSTIBLE	P550552	WIX	\$98.00	AIRE	P142810	WIX	\$1,200.60	HIDRAULICO	WIX	P550251	\$255.20
COMBUSTIBLE	P550625	WIX	\$232.00	AIRE	P145702	WIX	\$806.20	HIDRAULICO	WIX	P550388	\$174.58
COMBUSTIBLE	P550632	WIX	\$156.60	AIRE	P150693	WIX	\$957.00	HIDRAULICO	WIX	P550486	\$232.00
COMBUSTIBLE	P550657	WIX	\$192.50	AIRE	P158661	WIX	\$365.40	HIDRAULICO	WIX	P550575	\$353.80
COMBUSTIBLE	P550685	WIX	\$63.80	AIRE	P158670	WIX	\$418.18	HIDRAULICO	WIX	P551551	\$81.20
COMBUSTIBLE	P550729	WIX	\$348.00	AIRE	P158675	WIX	\$719.20	HIDRAULICO	WIX	P551753	\$168.20
COMBUSTIBLE	P550785	WIX	\$304.50	AIRE	P181019	WIX	\$255.20	HIDRAULICO	WIX	P551757	\$359.60
COMBUSTIBLE	P550811	WIX	\$232.00	AIRE	P181024	WIX	\$487.20	HIDRAULICO	WIX	P555461	\$203.00
COMBUSTIBLE	P550900	WIX	\$411.80	AIRE	P181028	WIX	\$232.00	HIDRAULICO	WIX	P556005	\$214.60
COMBUSTIBLE	P551000	WIX	\$139.20	AIRE	P181030	WIX	\$487.20	HIDRAULICO	WIX	P559740	\$174.00
COMBUSTIBLE	P551010	WIX	\$411.80	AIRE	P181080	WIX	\$713.20	HIDRAULICO	WIX	P762647	\$951.20
COMBUSTIBLE	P551034	WIX	\$446.60	AIRE	P181099	WIX	\$394.40				

4. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios o en su caso el Taller Municipal, será el encargado de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad mínima de **\$95,193.00 M.N. (Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional)** y un monto máximo total de **\$317,308.00 M.N. (Trecientos Diecisiete Mil Trecientos Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, en contra entrega de los bienes, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "ELPROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto Máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$27,354.14 M. N. (Veintisiete Mil Trecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 14/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** comiencen a entregarse, **EL PROVEEDOR** deberá suscribir un **pagaré** a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto Máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad **\$27,354.14 M. N. (Veintisiete Mil Trecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 14/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato,

atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **19 de Abril de 2016** y el **09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **EL PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "El Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:
Calle Tamborel número 700
Col. San Rafael
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 072

EI PROVEEDOR:
Blvd Juan Pablo II Numero 5504,
Colonia Concordia, C.P. 31380
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 259-28-02;

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

ING. OSCAR RONQUILLO MARTÍNEZ

El **PROVEEDOR**:

C. MARIO EFRAÍN ACOSTA LICÓN

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación

de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro y aplicación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

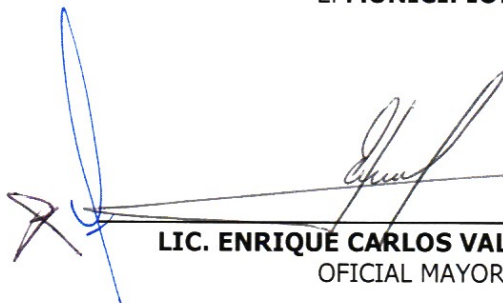
VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

El **MUNICIPIO**:


LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ

CHARLES


LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:

El PROVEEDOR:


PER HEAVY EQUIPMENT S.A. DE C

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

C. MARIO EFRAÍN ACOSTA LICÓN

2